



Congreso de los Diputados

RÉGIMEN ECONÓMICO Y AYUDAS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

- I. Régimen jurídico aplicable a las asignaciones económicas y otras ayudas
- II. Retribuciones
- III. Indemnizaciones y ayudas
- IV. Subvenciones a Grupos Parlamentarios

I. Régimen jurídico aplicable a las asignaciones económicas y otras ayudas

Art. 71.4 Constitución Española:

“Los Diputados y Senadores percibirán una asignación que será fijada por las respectivas Cámaras”

Arts. 8.1 y 2 Reglamento del Congreso de los Diputados (RCD):

“1. Los Diputados percibirán una asignación económica que les permita cumplir eficaz y dignamente su función.

2. Tendrán igualmente derecho a las ayudas, franquicias e indemnizaciones por gastos que sean indispensables para el cumplimiento de su función.”

II. Retribuciones: a partir del día 1 de junio del 2010, de conformidad con el Acuerdo de la Mesa del Congreso de la misma fecha, las retribuciones de los Sres. Diputados son las siguientes:

1. Todas las percepciones incluidas en este apartado están sometidas al régimen general de retención y tributación fiscales
2. Asignación constitucional idéntica para todos los Diputados: **2.813,87 €**mes.
3. Complementos mensuales por razón del cargo:
 - a) Presidente.
 - Complemento miembro de Mesa: **3.064,57 €**
 - Gastos de representación: **3.327,89 €**
 - Gastos libre disposición: **2.728,57 €**
 - b) Vicepresidentes.
 - Complemento miembro de Mesa: **1.209,60 €**
 - Gastos de representación: **1.010,83 €**
 - Gastos libre disposición: **707,10 €**



Congreso de los Diputados

c) Secretarios.

- Complemento miembro de Mesa: **944,49 €**
- Gastos de representación: **818,46 €**
- Gastos libre disposición: **677,35 €**

d) Portavoces.

- Gastos de representación: **1.741,19 €**
- Gastos libre disposición: **926,31 €**

e) Portavoces adjuntos.

- Gastos de representación: **1.424,62 €**
- Gastos libre disposición: **662,45 €**

f) Presidentes de Comisión.

- Gastos de representación: **1.431,31 €**

g) Vicepresidentes de Comisión.

- Gastos de representación: **1.046,48 €**

h) Secretario de Comisión.

- Gastos de representación: **697,65 €**

i) Portavoz de Comisión.

- Gastos de representación: **1.046,48 €**

j) Portavoz adjunto de Comisión.

- Gastos de representación: **697,65 €**

III. Indemnizaciones y ayudas

1. Además de las percepciones individuales correspondientes a la asignación constitucional, los Diputados tienen derecho a “las ayudas, franquicias e indemnizaciones por gastos que sean indispensables para el cumplimiento de su función” (8.2 RCD).



Congreso de los Diputados

2. Entre los conceptos incluidos en dicho precepto pueden destacarse los siguientes:

A) Indemnización

Con este concepto, que tiene una cuantía mensual de **1.823,86 €** para los Diputados de circunscripciones distintas a Madrid y de **870,56 €** para los electos por Madrid, los parlamentarios deben afrontar los gastos que les origine la actividad de la Cámara. Es una cantidad dedicada, pues, a cubrir gastos y por ello exenta de tributación, de acuerdo con lo previsto en el art. 17.2 b) de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre.

B) Transporte

1. El Congreso de los Diputados cubre los gastos de transporte en medio público (avión, tren, automóvil o barco) de los Diputados. Se trata de un reembolso de gasto, es decir, no se facilita una cantidad al parlamentario, sino que se le abona directamente el billete a la empresa transportista. Excepción hecha, claro está, del uso del propio automóvil, en cuyo caso y previa justificación, se abona 0,25 € por kilómetro.

2. A partir del mes de mayo de 2006 la Cámara facilita a cada Diputado que no dispone de vehículo oficial una tarjeta personalizada que permite abonar el servicio de taxi en la ciudad de Madrid. La disponibilidad de dicha tarjeta tiene un límite anual de 3000 €

C) Dietas

A partir del 1 de enero de 2006, la cuantía de las dietas devengadas por los desplazamientos que los Diputados realizan en misión oficial se cifran en 150 € por día en el supuesto de desplazamientos al extranjero, y 120 € diarios en el de viajes dentro del territorio nacional.

D) Comunicaciones

Las convocatorias a las sesiones de la Cámara se efectúan por correo electrónico y mensajes SMS. También se distribuye por correo electrónico la documentación de los distintos órganos de la cámara. Igualmente, el Boletín Oficial de las Cortes Generales y el Diario de Sesiones se editan electrónicamente. Por ello, el Congreso facilita a los Diputados un iPad, así como teléfonos móviles que permitan ejercer la función.

3. Todos los Diputados disponen de despacho propio en el Congreso.



Congreso de los Diputados

4. Por último, determinados Diputados (miembros de Mesa, Presidentes de Comisión), tienen la posibilidad de contar con personal de confianza para apoyarles en el ejercicio de su función.

- La dotación del Gabinete de la Presidencia está compuesta por ocho personas.
- Los miembros de la Mesa (Vicepresidentes y Secretarios) disponen de dos personas cada uno para esta tarea.
- Los Presidentes de Comisión cuentan con un asistente para cada uno de ellos.
- Además, hay 205 asistentes para el resto de los Diputados, distribuidos de la siguiente manera:

Grupo Parlamentario	Nº Diputados	Nº asistentes	Ratio por Diputado
Grupo Parlamentario Popular	185	91	0,49
Grupo Parlamentario Socialista	110	73	0,66
Grupo Parlamentario Catalán (Convergencia i Unió)	16	11	0,68
Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural)	11	9	0,81
Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia	6	4	0,66
Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV)	5	4	0,8
Grupo Parlamentario Mixto	17	13	0,76



Congreso de los Diputados

IV. Subvenciones a Grupos Parlamentarios

El artículo 28 del Reglamento del Congreso de los Diputados señala lo siguiente:

“1. El Congreso pondrá a disposición de los Grupos Parlamentarios, locales y medios materiales suficientes y les asignará, con cargo a su Presupuesto, una subvención fija idéntica para todos y otra variable en función del número de Diputados de cada uno de ellos. Las cuantías se fijarán por la Mesa de la Cámara dentro de los límites de la correspondiente consignación presupuestaria”.

2. Los Grupos Parlamentarios deberán llevar una contabilidad específica de la subvención a que se refiere el apartado anterior, que pondrán a disposición de la Mesa del Congreso siempre que ésta lo pida”.

En aplicación de dicha norma, la Cámara ha fijado una subvención fija para cada grupo parlamentario de **28.597,08 € mensuales** y una subvención variable en función del número de diputados de cada uno de ellos de **1645,49 € mensuales** por cada diputado.